

AUTO No.
Valledupar,

216

20 MAR 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO IDENTIFICADO CON CC NO 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO IDENTIFICADO CON CC NO 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS IDENTIFICADO CON CC NO 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CC NO 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS IDENTIFICADO CON CC NO 52.347.309, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ IDENTIFICADO CON CC NO 12.521.825, EN CONDICIÓN DE TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NO KEM 15151 DEL 9/03/2011” EXP 154-2016”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.293 del 31 de octubre de 2016, esta Corporación impuso medida preventiva en contra de los señores ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con CC No 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO identificado con CC No 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS identificado con CC No 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ identificado con CC No 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS identificado con CC No 52.347.309, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ identificado con CC No 12.521.825, en condición de titulares del contrato de concesión minera No KEM 15151 del 9/03/2011 y por consiguiente inició procedimiento sancionatorio ambiental.

Que consecuentemente, a través de Resolución No 653 de fecha 19 de julio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Formuló pliego de cargos en contra de los referidos señores así:

CARGO UNICO: Presunta violación al parágrafo del Artículo 2do y Artículo 3 inciso 2 de la Resolución No 1126 del 01 de Septiembre de 2014 Por medio del cual se otorga licencia ambiental global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KEM 15151 del 9/03/2011, celebrado con el departamento del Cesar.

Que el anterior acto administrativo, se produjo con base en un informe de visita de inspección técnica de fecha diligencia 19 de octubre de 2016, donde se consignó lo siguiente:

SITUACIÓN ENCONTRADA:

1. Se procedió a solicitar acompañamiento de la comunidad el cual sirvieron como guías en el recorrido y en representación de esta estuvo JANER YESID ARAMBULA.
2. Nos trasladamos hasta el frente de explotación cantera KEM 15151, el cual se ejercieron labores de explotación y montaje de operaciones, estas actividades fueron suspendidas por parte de la comunidad San Roque debido a la cercanía que existe del frente de explotación con la bocatoma del acueducto que surte la población. Existe un área dentro del frente de explotación que esta por fuera del polígono licenciado y se encuentra bajo las coordenadas:

Punto	Coordenada geográfica, polígono por fuera del área licenciada	
1	9°16'30.69"N	73°27'52.33"O

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 018000915306

Fax: 5737181

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. **216** **20 MAR 2018** POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.

2	9°16'30.40"N	73°27'52.90"O
3	9°16'29.91"N	73°27'52.43"O
4	9°16'29.83"N	73°27'51.96"O
5	9°16'29.90"N	73°27'51.78"O
Área		478 m ²

3. Las vías de acceso al proyecto consta de:
 - ✓ Un carreteable que va desde el corregimiento de San Roque con dirección vereda La Reforma durante 6.6 Km.
 - ✓ El carreteable cruza la quebrada en dos puntos, el cual no constan de puentes para cruzarlos, generando un riesgo para la dinámica fluvial de la quebrada, los parámetros físico químicos del agua y sus nichos ecológicos, debido el alto tráfico que genera la extracción de material de la cantera KEM 15151.
 - ✓ Se observó la construcción de una nueva vía de acceso la cual empalma con la vía existente y con restricción del tráfico, lo cual no permitió el a estos funcionarios hacer el recorrido de la misma para determinar el grado de afectación en que se pudo haber incurrido por la construcción de la misma.
4. Existe evidencia de explotación sobre la quebrada el cual está por fuera del área licenciada para realizar la extracción de material sobre el punto georeferenciado con coordenadas geográficas 9°16'36.34"N 73°28'21.21"O, esto se prueba con evidencia presentada por la comunidad (fotos y videos).
5. El proyecto empezó la fase de explotación sin el montaje en el área de interés minero (área de acopio, áreas auxiliares mineras, área de botadero, laguna de decantación de aguas de minería) del campamento para trabajadores con sus respectivas baterías sanitarias aprobadas en la resolución No 1126 del 01/09/2014.
6. La maquinaria utilizada en el frente de explotación se encuentra a la intemperie en cercanías a la quebrada Simiti generando riesgo.

INFRACCIÓN AMBIENTAL – ACCIÓN IMPACTANTE

Resolución No 1126 del 01/09/2014 por medio del cual se otorga a ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con CC No 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO identificado con CC No 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS identificado con CC No 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ identificado con CC No 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS identificado con CC No 52.347.309, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ identificado con CC No 12.521.825, licencia ambiental global para un proyecto de explotación de material de construcción en jurisdicción del municipio de Curumaní-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No KEM 15151 del 9/03/2011, celebrado con el departamento del Cesar.

Artículo 2do. Parágrafo: en ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones a las aquí establecidas.

Artículo 3ro. Inciso 2: Adelantar las actividades de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo 1ro de esta resolución

- ✓ **Artículo 1ro parágrafo 1:** el polígono del área licenciada está determinado por las siguientes coordenadas planas:

Área de explotación

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. **216** 20 MAR 2018
CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.

POR MEDIO DEL

punto	norte	este
P1	1517617	1067275
P2	1517364	1067440
P3	1517403	1067623

Conclusiones y recomendaciones

Tomar acciones pertinentes contra ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO identificado con CC No 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO identificado con CC No 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS identificado con CC No 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ identificado con CC No 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS identificado con CC No 52.347.309, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ identificado con CC No 12.521.825, titulares del contrato de concesión minera No KEM 15151 del 9/03/2011, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución **Resolución No 1126** del 01/09/2014 y mencionadas en este informe.

Hacer cumplir el artículo 5to de la resolución **Resolución No 1126** del 01/09/2014 " la presente licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando los beneficiarios hayan incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para este caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Que el acto administrativo por medio del cual se formuló pliego de cargos fue debidamente notificado por aviso desfijado el día 25 de agosto de 2017 como se evidencia en el expediente.

Que una vez examinado el proceso se comprueba que los investigados a través de escrito radicado el 12 de septiembre de 2017 presentaron los descargos a los cargos que le fueron formulados los cuales serán valorados y tenidos en cuenta al momento de tomar la decisión que en derecho corresponda.

Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, vencido el término para presentar los descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias

Que basada en la normatividad anteriormente descrita y con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción este despacho mediante auto No 1093 del 23 de octubre de 2017 declaró abierto el periodo probatorio, y se incorporaron las obrantes en el expediente.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 48 consagró dicha etapa en los siguientes términos:

"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

Que por ende, considera el despacho pertinente correr traslado al presunto infractor por el término de diez (10) días, a efectos de que presente sus alegaciones finales.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181

216

20 MAR 2018

**CONTINUACIÓN DEL AUTO NO.
CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.**

POR MEDIO DEL

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a los señores ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO IDENTIFICADO CON CC NO 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO IDENTIFICADO CON CC NO 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS IDENTIFICADO CON CC NO 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CC NO 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS IDENTIFICADO CON CC NO 52.347.309, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ IDENTIFICADO CON CC NO 12.521.825, EN CONDICIÓN DE TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NO KEM 15151 DEL 9/03/2011", para que directamente o a través de sus apoderados legalmente constituido, presenten sus alegatos finales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el material probatorio para decidir se encuentra reunido.

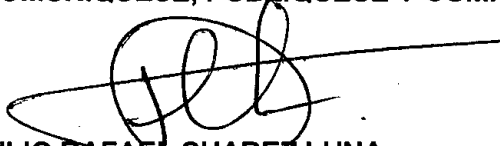
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los señores ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO IDENTIFICADO CON CC NO 17.971.791, EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO IDENTIFICADO CON CC NO 18.967.463, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS IDENTIFICADO CON CC NO 63.487.249, JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CC NO 8.268.986, DELFIDA CANO CONTRERAS IDENTIFICADO CON CC NO 52.347.309, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ IDENTIFICADO CON CC NO 12.521.825, EN CONDICIÓN DE TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NO KEM 15151 DEL 9/03/2011", y/o a sus apoderados judiciales legalmente constituido. Líbense por secretaria los oficios de rigor.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (05) días del envío de la citación, se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Kenith Castro/ Abogada Especializada- Contratista
Revisó: Julio Suarez L/ Jefe Jurídico
Exp: 154-2016.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos 5748960 018000915306
Fax: 5737181